



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10076*

Artículo 1º.- *Declárase en situación de riesgo al sistema comercial de la Provincia de Córdoba, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.*

Artículo 2º.- *Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días corridos la radicación de nuevas grandes superficies comerciales vinculadas a formatos no tradicionales, ferias internadas -transitorias y permanentes- o de formatos similares, cualquiera fuere su metodología o modalidad de funcionamiento.*

Artículo 3º.- *En los plazos establecidos en la presente Ley, se promoverá el tratamiento y sanción de una normativa que regule la radicación de grandes superficies vinculadas a formatos no tradicionales, ferias de barato, ferias sociales y emprendimientos comerciales similares, a fin de garantizar la igualdad ante la ley, la trazabilidad de la mercadería, la trazabilidad impositiva, el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, laborales, previsionales y de todo otro requisito normativo de orden nacional, provincial y municipal.*

Artículo 4º.- *Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar -por única vez y por igual término- los plazos previstos en la presente Ley.*

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----***

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA